D. W. N., vecino de a habitante



# doletin

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscriciones.

#### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DB ZARAGOZA.

Num. 4411. 1918 Change

Circular número 459.

En el Juzgado de primera instancia de Alfaro, se hallan recogidos varios efectos que se suponen de ilicta adquisicion y fueron ocupados en la casa de uno de los procesados entre otros que robaron en la venta de Aldeanueva; y con objeto de que puedan dirigirse en reclamacion de los mismos, al referido Juzgado, las personas que los reconozcan por suyos, he acordado á instancia del mismo publicarlos por medio de este periódico oficial. Zaragoza 24 de Octubre de 1861. =Pedro de Navascués.

Efectos que se indican en la of precedente circular.

Cuatro camisas de hombre, un l almohadon de lino con guarniciones blancas, una mantilla de franela con terciopelo alrededor, un vestido de percal nuevo de fondo morado y ramos, un refajo de bayeta encarnado con tres adornos de ciota verde, ama illa y azul, un bolsillo de seda engarnado, una petaca dorada con un retrato de muger, un porta-moneda con otro retralo y una talega.

Núm. 1412.

Circular número 460.

En el Juzgado de primera instancia de Tudela, se instruye causa criminal sobre venta de una yegua á un gitano llamado Manuel Hernandez, por un hombre desconocido, el 20 de Agosto último en la villa de Cintruenigo; y suponiéndose con fundamento que aquella fue hurtada, he resuelto estampar á continuacion las señas del desconocido, y las de la yegua para que llegando á noticia del público, pueda descubrirse á quien fue esta sustraida y quien el sustractor. Zaragoza 24 de Octubre de 1861.-Pedro de Navascués.

Señas del sujeto que se cita.

Estatura regular, jóven de unos 36 años do edad, ni grueso ni delgado, vestido con una chaqueta color castaña, de paño, pantalon de mahon como blanco y gorra negra de paño con visera.

Id. de la yegua.

Pelo negro, seis cuartas de alzada, edad tres años y con una lesion ó nuve en el ojo derecho.

Nom. 1413. Circular número 461.

Les SS. Alcaldes de esta previncia, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procederán á la busca y captura de Nareiso Pardos, cuyas señas á continuacion se espresan y en caso de ser habido, lo remitirán á disposicion del Jazgado de primera instancia de Calamocha, dando parte á este Gobierno de haberlo asi verificado. Zaragoza 26 de Octubre de 1861.-Pedro de Navascués.

Señas del reclamado.

Edad 25 años, estatura 5 pies, barba algo cerrada, cara algo enjuta, color moreno, nariz un poco abultada, viste calxon corto de pana, elástico de bayeta encarnada, pañuelo en la cabeza, medias azules y alpargatas.

Nem. 1414. no o Circular número 462.

A los SS. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad y muy particularmente á aquellos en cuyas jurisdicciones se ejecuten obras para el ferro-carril de Madrid á esta Capital, encargo procedan á averiguar el paradero de Bautista Bel y Llobet natural de Gandesa de quien á continuacion se espresan sus señas personales y en el caso de que lo consiguieren procederán á su deten ion remitiéndolo á disposicion del Juzgado de Iprimera instancia de Barbastro que lo reclama, sin perjuicio de penerlo en mi conocimiento. Zaragoza 26 de Octubre de 1861.-Pedro de Navascués.

Señas de Bautista Bel y Llovet.

De unos 42 años de edad, estatura regular, ojos garzos, pelo negruzco barba cerrada, redondo de cara, con una pequeña cicatriz en uno de sus carrillos, viste de pantalon y chaqueta, alpargatas á lo miñon y gorra en la cabeza, de oficio carpintero y capataz, pues trabajó bastante tiempo en el camino de hierro de Barcelona á esta ciudad.

Num. 1415. Circular número 463.

Los SS. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Luis Jove y Jove, desertor del presidio del Canal de Urgel, cuyas señas se espresan á continuacion y en caso sicion del Sr. Gobernador de la provincia de Lérida, dándome parte de haberlo asi verificado. Zaragoza 26 de Octubre de 1861.—Pedro de Navascués. Anstront tomo telor

Señas del reclamado.

Edad 30 años, 5 pies 3 pulgadas de estatura, pelo castaño claro, cejas id., ojos garzos, nariz abultada, cara ancha, boca grande, barba cerrada, color moreno, natural de Vallvorca de las Monjas.

Num. 1416. Circular número 464.

Habiéndose perpetrado en el camino que conduce á la villa de Tauste á la de Ejea, el robo de los efectos anotados á continuacion, pertenecientes á Paulino Pemar, vecino de Biel, he resuelto encargar á los Alcaldes de esta provincia, los recojan en el caso de presentarse á la venta en sus respectivas jurisdicciones, y me den conocimiento del resultado que produjeren las gestiones que practiquen con tal motivo. Zaragoza 26 de Octubre de 4861. -Pedro de Navascués. q faisilo com

Efectos robados, similare

Once mantas de lana, nueve de ellas de 23 palmos y medio de lar-

go y 3 y medio de ancho, con lislas azules y las barras que cruzan de arriba abajo, anchas de 14 hilos. Dos de 7 varas la una y la otra de 7 y medio con mejores eolores.

Doce varas paño fino negro, un embrero ancho, tambien nuevo y legro.

Unas alforjas pequeñas con una beta de brocal de hueso, con tres coartillos de vino.

Dos pares de alpargatas nuevas sin hiladillos, un par de hombre y otro de niño, un pañuelo nuevo color amarillo marcado con las inciales Y. P.

> Num. 1417. Circular número 463.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de este Golierno, procederán á la busca y captura de los hospicianos Justo de Gracia y Vicente de Gracia, cnyas señas á continuacion se espresan, y en caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Director de la Real Casa de Misericordia de esta ciudad, de cuyo establecimiento se han fugado. Zarageza 26 de Octubre de 1861. Pedro de Navascués.

Señas de Justo de Gracia.

Edad 19 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas, nelo negro cios gar-zos, nariz regular, color bueno.

Id. de Vicente de Gracia.

Edad 46 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular color moreno.

Seling & Num. 1418. Circular número 466.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de Reino me comunica con fecha 23 del actual la Real

orden signiente:

«Siendo conveniente facilitar la aplicacion y exacto cumplimiento del Real decreto fecha 12 de Setiembre último y considerando útil para este objeto el «Cuadro sinóptico de los usos del papel sellado» que ha escrito D. Lázaro Ralero, Abogado del Colegio de esta Corte, la Reina q. D. g.) ha tenido á bien mandar que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion del referido cuadro. De Real órden lo digo á V. S para los efectos consiguientes »

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, recomendándoles eficazmente la adquisicion de dicho cuadro. Zargoza 29 de Octubre de 1861.—Pedro de Navascués.

lis- CUADRO SINOPTICO

de les usos del papel sellado, del sello judicial y de los sellos sueltos que establece el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

Indispensable á todas las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, especialmente á los Jueces, Promotores fiscales, Escribanos, Notarios y Procuradores de todos los Tribunales; á los centros administrativos de todos les ramos del servicio público, Gobiernos de provincia, Consejos y Diputaciones provinciales y Administraciones de Hacienda; á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento; á los Presidentes y Secretarios de todas las corporaciones provinciales y municipales de Sanidad, Beneficencia. Instruccion pública, Agricultura, Industria y Comercio; á los funcionarios y agentes de todas las sociedad s mercantiles, industriales y mineras; á los Comerciantes. Corredores, Agentes de negocios, etc., etc.

POR D. LAZARO RALERO, Abogado del ilustre Colegio de Madrid.

El cuadro está lujosamente impreso en un pliego de marca cuádruple imperial, para que pueda ser colocado en cualquier despacho ú oficina; y comprende ademas todas las instrucciones del Real decreto y la parte penal correspondiente al mismo y al Código.

Precio de cada ejemplar: 11 rea-la cu Madrid y 12 en provincias, franco de porte.

Los pedidos desde provincia se harán al autor, calle del Luzon, núm. 4, cuarto 2.°, Madrid, remitiendo el importe en libranzas de fácil cobro ó en sellos de correos.

A las Autoridades y funcionarios públicos se les remitirán los ejemplares que pidan, con la rebaja de 4 rs. por cada uno, esto es, á razon de 7 rs. cjemplar en Madrid y 8 rs. para provincias, franco de porte, siempre que efectúen los pedidos antes del dia 1.º de Noviembre próximo, en carta ó cartas que tengan el sello de la Corporacion ó dependencia á que correspondan.

Num. 1419. Circular número 467.

La Secretaria del Ayuntamiento de La Puebla de Alborton, dotada con 2220 rs. anuales se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años, reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitunpetentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella corporacion dentro del tèrmino de treinta dias que empezarán á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias preveni-das en el Real decreto de 19 de Oc-tubre de 1853. Zaragoza 29 de Octubre de 1861. - Pedro de Navascués.

Circular número 468

El Ilmo. Sr. Director general de Loterias Jen telégrama de ayer me dice lo siguiente:

«En la estraccion celebrada en estedia han salido agraciados los números siguientes:

25. 8. 18. 56. 5.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 2 de Octubre de 4864.—Pedro de Navascués.

Num. 1421.

Junta provincial de Beneficencia

de Zarayoza.

Debiendo procederse al arrendamiento de la plaza de Toros de, esta capital, propia de la Casa-Hospicio de Misericordia, con arreglo á lo acordado por la Exema. Junta provincial de Beneficencia y con sujecion á las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se anuncia el acto de subasta pública, que se verificará á las doce del dia 16 de Noviembre próximo, en el Gobierno de la provincia ante dicha corporacion.

El contrato será por término de cinco años que principiarán á contarse el dia 1.º de Diciembre inmediato, v concluirán en 30 de Noviembro de 1866, con arreglo à las condiciones del pliego que se halla de manisiesto en la Secretaría de la citada corporacion, sito en el Hospital provincial de Ntra. Sra. de Gracia.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado conforme al siguiente modelo, y el remate tendrá efecto en favor de la mas ventajosa, no siendo admisible la que no cubra el tipo sijado en el precitado pliego; pero si con tal condicion y no contrariando las demas se presentasen dos ó mas iguales, se verificará en el acto nueva licitación á la llana por término de media hora, en la cual podrán solo tomar parte los autores de dichas ofertas.

Para que los pliegos que se presenten, puedan cousiderarse debidamente autorizados, es requisito indispensable acompañar carta de pago ó documento que acredite haber hecho en la caja del Establecimiento ó Tesoreria de la Excma. Diputacion, un depósito de cinco mil rs.

Los pliegos se depositarán asimismo en una caja que al efecto se fijará en la portería del Gobierno, ó se entregarán á la mano al Excelentísimo Sr. Presidente durante la primera media bora que se señala para la recepcion y apertura de ellos. Zaragoza 30 de Oetubre de 1861. =El presidente, Pedro de Navas-

cues .= Francisco Sagarra y Rojas, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... habitante en la calle de... núm... enterado del pliego de condiciones para el arriendo de la plaza de toros de esta ciudad por término de cinco años que principiarán el dia 1.º de Diciembre próximo, se compromete á contratarla por el precio de.... (en letra) en cada un año. Y de conformidad á lo prevenido en el anuncio de subasta, acompaña el documento que acredita el depósito prévio.

(Fecha y firma.)

Num. 1422.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia

osibono de Zaragoza. Relacion nominal de los industriales que por la contribucion de Subsidio de esta Capital han sido declarados fallidos en el segundo trimestre del corriente ano segun providencia del Exemo. Sr. Gobernador de la provincia fecha del mes actual, cuyas cantidades se figuran á cada uno de los contribuyentes que à continuacion se

espresan, para que con arreglo á la disposicion 9 de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio de 1856, no puedan los interesados disfrutar de los privilegios à que tuvieren derecho por su cali-dad de contribuyentes.

NOMBRES. Rs. vn. Cs. 551 58 Leonardo Soler de Cornella. Antonio Bergua. 454 José Fornies. Francisco Moré. 103 35 Roque de la Cuesta. 82 68 Mateo Garcia. 1639 64 160 80 José Aparicio. Cristobal Julian. 460 80 Faustino Marqués. 115 76 Ignacio Ventura. on sh as 115 76 Juana Villalta. 415 76 Manuel Marcen. 1607 68 Felipe Fonto. Constancio Clemente. 787 76 Miguel Luño. Zaragoza 25 de Octubre de 1861. El Administrador, Nemesio de lancia del misma publicario del cancia

Núm. 1423.

El Exemo. Sr. Gobernador de la provincia con fecha 49 del corriente y como presidente de la Exema. Di-putacion provincial, en uso de la facultad que le concede el art. 16 del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, el 193 de la Instruccion de 24 del mismo mes y año, se ha servido dispensar su aprobacion para el arriendo con la esclusiva y repartimiento vecinal á los pueblos notados al final, que en tiempo oportuno acordaron cubrir el encabezamiento de la contribucion de consumos en 1862, por uno de los dos indicados medios. Al dar conocimiento esta Administracion á los Ayuntumientos interesados en la disposicion indicada, considera de necesidad las observaciones siguientes.

1. Bajo el epigrafe «Exclusiva» están comprendidos los pueblos que han optado por este medio.

2. En las subastas de esta naturaleza, servirán de tipo las cantidades que corresponden á la Hacienda por cada especie, el importe de los recargos concedidos sobre las mismas y un 3 por 100 de aumento, admitiéndose solo proposiciones en baja de los precios señalados por el Ayuntamiento, ó las que puedan ser beneficiosas á los consumidores.

3.4 Las condiciones del pliego están consignadas en los artículos 199 al 208 de la mencionada instruccion y con sujecion á las mismas, lo redeciará el Secretario de la corporación municipal.

4.ª Las subastas se anunciarán inmediatamente al público, teniendo lugar á los ocho dias.

gar á los ocho dias.

5.ª Para exámen y aprobacion de las diligencias practicadas, se remitirá el expediente á esta oficina.

el expediente à esta oficina.

6.4 Las subastas en este sentido, cuidarán los Sres. Alcaldes y Secretarios, de no confundirlas con las de libertad de ventas, porque estas Hevan diferentes obligaciones y no necesitan de autorizacion superior, bastando solo el acuerdo del Ayuntamiento, asociado de un jaúmero duplo de contribuyentes en representacion de todas las clases.

7.ª Bajo el epígrafe «Repartimiento» están todos los ya aprobados por el 5.º medio.

8." El reparto, siendo por el total del encabezamiento debe hacerse en todo el mes de Diciembre y si se ejecuta por el déficit de los arriendos ó conciertos parciales con cosecheros, fabricantes y tratantes, se dará concluido en los ochos primeros dias de Enero próximo.

9. La municipalidad nombrará los repartidores antes del 1.º de Diciembre, cuidando de, que los trabajos de estos, despues de aprobados por la misma, se expongan al público por espacio de ocho dias, señalando sitio y dias en que podrán hacerse las reclamaciones, que deberán ser resueltas por la misma, sin perjuicio de que los interesados recurran en queja de las decisiones, á la Administracion de mi cargo.

10. Para su exámen y aprobacion, se remitirán los espedientes por duplicado, estendidos uno en papel de sello 4.º y el otro en el oficio, á esta oficina, teniéndose presente que deben acompañar á los mismos, los recibos talonarios dispuestos por la Direccion general de consumos, casas de moneda y minas, en cumplimiento á la Real órden fecha 6 de Setjembre último, inserta en el Bolelin oficial núm. 159, en 3 del actual.

14. Los pueblos que tengan solicitada la esclusiva de alguna de las especies que la disfrutan y por el déficit, el repartimiento ó arriendo con libertad de ventas, practicasen sus operaciones indistintamenie en espediente separado.

42. Los que tengan incoado espediente de desaucio para 1862 ó promovido por la Administración, aunque tengan aprobado el medio para cubrir el encabezamiento, suspenderán las operaciones de arriendos, conciertos y repartimientos hasta el día en que se las comunique la resolucion definitiva de la autoridad superior.

Pueblos que han solicitado la Exclusiva y les ha sido concedida.

Añon, Alforque, Aniñon, Arándiga, Garenas, Castejon de las Armas, Cimballa, Embid de la Ribera, Encinacorba, Fuentes de Giloca, Gotor, Ibdes, Juslibol, Longares, La Muela, Maria, Mezalocha, Monreal de Ariza, Monton, Moros, Munébrega, Muel, Monzalbarba, Pinseque, Ruesca, Salvatierra, Sos, Torres de Berrellen, Torralba, Torrijos, Villafeliche.

Pueblos que han solicitado el repartimiento y les ha sido concedido.

Artieda, Alarba, Agon, Alfajarin, Alfamen, Ardisa, Ariza, Ambel, Asin, Ates, Azuara, Aldehuela de Liestos, Alconchel, Albeta, Aguaron, Ainzon, Almochuel, Aladren, Anento, Bagués, Barboles, Bisin.bre, Belmonte, Bujaraloz, Bardallur, Berrueco, Biota, Bordalva, Bureta, Biel, Berdejo, Bijuesca, Contamina, Clarés, Cabolafuente, Campillo, Cuarte, Chodes, Cinco-Olivas, Codo, Codos, Cadrete, Calcena, Cosuenda, Cunchillos, El Buste, Escó, Erla, El Frago, Escatron, El Pozuelo, Fréscano, Fombuena, Fuendetodos, Figueruelas, Fuencalderas, Grisen, Grisel, Gallur, Gallocanta, Godojos, Jaulin, luoges, Isuerre, Layana, Lituén go, Lucena, Leciñena, I uesia, Lobera, Las Cuerlas, Lorbés, Lajoyosa, Langa, Las Pedrosas, Los Fayos, La Zaida, Letux, Litago, Longas, Luesma, La Vilueña, Luna, Maella, M ra, Mediana, Morés, Morata, Malejan, Moneva, Monterde, Malanquilla, Mesones, Malon, Mianos, Manchones, Maluenda, Niguella, Navardun, Novillas, Novalles, Nombrevila, Nonaspe, Orcajo, Ores, Olvés, Oseja, Orera, Pardos, Paracuellos de la Rivera, Paracuellos de Giloca, Piedratajada, Pomer, Puen de Luna, Peñaflor, Purujosa, Pleitas, Perdiguera, Pintano, Retascon, Roden Ruesta, Rueda de Jalon, Samper del Salz, Santed, San Mateo, Sástago, Santa Cruz de Toved. San Martin de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Saviñan, Sierra de Luna, Terrer, Torralvilla, Torrelapaja, Torr hermosa, Tiermas, Tauste, Tosos, Trazmoz, Valdehorna, Valpalmas, Vera, Vierlas, Villanueva de Gállego, Villar de los Navarros, Villarreal, Villalba, Villanueva de Giloca, Vistabella, Villanueva de la Huerva, Used, Urries, Undues de Lerda, Undués Pintano, Valmadrid, Valconchan, Valtorres, Velilla de Ebro, Velilla de Giloca, Villalengua, Viver de la Sierra, Urrea de Jalon, Val de San Martin .- Zaragoza 26 de Octubre de 1861.-El Administrador de Hacienda pública, Nemesio de Pombo.

#### NUM. 1421.

Cuerpo de Ingenieros de montes.

El dia 21 de Noviembre del presente año á las doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Luesma y bajo la presidencia de su Alca de constitucional, la venta en pública subasta de 3000 arrobas de carbon en que han sido calculados los productos forestales, que preden obtenerse en las partidas denominadas la redondi la y campo de la vieja, las cuales han sido tasadas en la cantidad de 9000 rs. vn. y cuyo aprovec amiento fue autorizado por el Exemo. Sr. Gobernador civil

de esta provincia con fecha 23 del actual de considerad col actual de considerad col actual de considerad col actual de considerad con fecha 23 del actual de considerad con fecha 24 del actual del act

La subasta tendrá lugar con entera sujecion a lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la oficina de mi cargo y secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para conocimiento de todas las personas que deseen interesarse en la subasta. Zaragoza 26 de Octubre de 1861.—El Ingeniero, Miguel Colina.

#### Num. 1407.

El dia 45 de Noviembre del presente año á las doce de la mañana tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Torralvilla la venta en pública subasta de los productos forestales de la partida demo minada Valquemada, de la que segua cálculo aproximado podrán obtenesse mil quinientas arrobas de carbon, que han sido tasadas en la cantidad de 4500 rs. cuvo aprovechamiento ha sido autorizado por el Exemo. Sr. Gobernador de esta provincia con fecha 23 del actual.

La subasta tendrá lugar con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la oficina de mi cargo y secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Zaragoza 23 de Octubre de 1861. — El Ingeniero, Miguel Colina.

#### Num. 4425.

Don Juan Alonso Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber, que no habiéndose presentado licitadores á la subasta verificada de los 3200 pinabetes, 800 hayas, 700 árboles muertos y arrancados por los vientos existentes en los montes de Hecho y Ansó cuyo pormenor se espresa á continuación tendrá lugar nuevo remate el dia 7 de Noviembre próximo á las doce de la mañana en el despacho de este Gobierno bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas, que estarán de manifiesto con 15 dias de anticipación en la Sección de Fomento; debiendo advertir para inteligencia de los que quieran interesarse en a subasta que los árboles que se han de cortar llevan dos marcas Reales una en el tronco á la altura del pecho y otra en el raigal; teniendo ademas en este último punto el número de órden de la marcación. Huesca 6 de Octubre de 4861.—Juan Alonso Comenares.

La localidad, números, clase, circunferencia y valor de los arboles que se subastan es como sigue:

Localidad. 18	Número de los rodales	Especie.	Circunferencia en metros.	Número de árboles.	Valor de ca- da uno	Valor total er rs. vn.
Sugar white	oli bo	Ge Street	De 4 á 2 metros.	00	35	7000
-ik ab sonignat	15 169	Salara A	2 a 3	300	40	12000
Rugo que lleva co lloca, tipa 80 cs.	Tel as		3 a 4	200	45	9000
			4 a 5	150	50	7500
			1 á 2	150	8	1200
	to al	Haya.	2 á 3	50	9	450
		Doscientos án	boles muertos	09 00		5000
gantle manistra	1	P. P.O. ren differ	De 1 á 2 metros.	200	35	7000
Desde el Camon de la cantera	a bid na	Pinabete.	2 á 3	250	40	10000
	11 13 .1		3 4 4 100 001	200	45	9000
hasta el bar-	2	0.10	4 á 5 2 1 1 1 1 1 1	150	50	7500
ranco del Bar-	chelm	Haya.	4 á 2	100	8	800
			2 á 3 a da m	50	9	450
popp, semilians the	in the state of	Doscientos án	boles muertos.	ni di	go, agis	5000
Ford.  Identition del mis- clos, que lless en cles de Stora.  Ce de Stora.  Chiminos de Médio de su capitado sele- tens, que ilesa en cens, que ilesa en	3	Pinabetc.	De 1 a 2 metros.	200	35	700
			2 á 3	250	40	1000
			3 á 4	200	45	9000
			- 4 4 5 mines	150	50	750
		Haya	4 á 2	100	8	800
			2 á 3	150	9	450
	A Z. B.	Doscientos árboles muertos			de spa	5000
		,	De 1 à 2 metros.	1400	35	3:0
	to a Lot	pueble, proce	2 á 3	150	40	600
			3 á 4	100	45	4500
				25	50	1250
		siastino on la	1 á 2	100	8	801
Motor y Mario,	038130	naya.	2 á 3	50	9	450
esde el barran-/	1 16	Cincuenta ár	boles muertos	OBED L	la nel	1250
	650	mino de Lur	De 1 á 2 metros.	1400	35	3500
hasta la subida	tipo	Meluschische	2 4 3	150	40	6000
id en Olso, que	b-light	Pinabete.	3 á 4 mais	100	45	4500
Mirré, tipo 200 o materiale o id, en los Cipre- no Muso Marin,		d. el manno	4 á 5	25	50	1250
		Haya.	1 á 2	100	8	800
			2 á 3	50	9	450
THE RESERVE	hi	Cincuenta ár	boles muertos.	misne		1250

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza

El Domingo 1.º de Diciembre próxi mo á las once de su mañana, se celebrará subasta pública, para el arriendo de los olivares considerados de menor cuantia, que se espresarán, sitos en los pueblos de Embid de la Ribera, Aluenda, Paracuellos de la Ribera, Sediles, Toved, y Viver de la Sierra, con su-jecion al pliego de condiciones si-

4.ª El remate se celebrará á las once del dia espresado, ante los Al-caldes constitucionales de dichos pue blos, los Procuradores Sindicos y Escribanos ó Sceretarios, quedando pendiente de la aprobacion del Exemo. Sr. Gobernador de la provincia. 2.ª No se admitira postura menor

que la cantidad marcada de tipo á

sada olivar. 3.ª Será Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á ju cio pericial las labores hechas en los mismos, antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el país.

4.ª El rematante de uno ó más olivares los recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren; con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se

notasen al fenecer el contrato. 5. El arrendatario pagará el importe del arriendo en la Administracion del partido, en oro ó plata al vencimiento de cada anualidad.

6. El arriendo será por tiempo de tres años, que darán principio en 1.º de Marzo de 1862 y finarán en 28 de Febrero de 1865.

7.ª En el caso de enagenacion de las olivares caducarà la obligacion de arriendo conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8. No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9. Será obligacion del arrenda-tario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y estraordinarios.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte ventura sin opcion á ser indem izados por extincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto. Cuando la conveniencia y buena conservacion de los olivos exija alguna limpia ó poda, deberán avisar precisamente á la Administracion sin cuyo consentimiento no podrán proceder á las espresadas operaciones.

11. El cultivo que se da á los olivares debe ser con arreglo á las

costumbres del pais.

12. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los térmiuos contratados quedaran sujetos á la accion que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrats en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra. 13. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de

derechos á los Escribanos ó Secretarios, pregonero y el del papel que se invierta en el espediente y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

his I oh online it is the

144. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en es'el pliego.

#### OLIVARES QUE SE CITAN.

En el pueblo de Embid de la Ribera.

1. Un olivar en los términos de id. procedente de su capítulo eclesiástico en Santa Cristina, que lleva en arriendo Joaquin Mañes, tipo 100

#### En el de Aluenda.

1. Otro id. en los estanquillos, procedente del Capítulo eclesiástico de dicho pueblo que lleva en arriendo Tomas Serrano, tipo 450 rs. anua-

#### En Paracuellos de la Ribera.

1. Un olivar en regadio, procedente del capítulo eclesiástico de dicho pueblo, que lleva en arriendo Faustino Pina. tipo 40 rs. anuales.

2. Otro del mismo capítulo en Fuentecillas, que d. el mismo Faustino Pina, tipo 60 rs. id.

3. Otro de id. en San Viceute, que id. el mismo, id. 160 rs. id.

#### En el de Sediles.

4. Un olivar en términos de dicho pueblo en la Ruga, que lleva en arriendo Miguel Blasco, tipo 80 rs. anuales procedente de su capítulo eclesiástico.

2. Otro en id. de id. en la Viñaza, que id. el mismo Blasco, tipo 120 rsr id.

3. Otro en id. de id. en el Barranco que id. el mismo Blasco, tipo 80 rs. id.

4. Otro en id. de id. en Condon, que id., el mismo Blasco, tipo 30

5. Otro en id. de id. en Simas, que id. el mismo Blasco, tipo 10 rs. id.

#### \_olsdan En el de Toved.

1. Un olivar en términos del mismo, procedente de su capítulo eclesiástico, en los Cabezuelos, que lleva en arriendo Francisco Tudela, tipo 200 reales anuales.

#### En el de Viver de la Sierra.

Un olivar en términos de dicho pueblo, procedente de su capítulo eclesiástico en la Magdalena, que lleva en arriendo Francisco Melus v Marin. tipo 80 rs. id.

2. Otro en id, de id en el camino de Zaragoza, que id. el mismo Melus Marin, tipo 80 rs. id.

3. Otro en id. de id en Oleo, que jd. el mismo Melus Marin, tipo 200 rs. id.

4. Otro en id. de id. en los Cipreces, que id. el mismo Melus Marin. tipo 400 rs. id.

5. Otro en id. de id. en los Royales, que id. el mismo Melus Marin tipo 75 rs. id.

6. Otro en id. de id. en Matamoros, que id. el mismo Melus Marin, tipo 260 rs. id.

Zaragoza 23 de Octubre de 1861.-El Administrador, Benito G. de Lon-

## Parte no oficial.

El Ayuntamiento constitucional de la presente villa de Escatron tiene acor-dado subastar en spública licitacion el abasto de carnes y horno de pan cocer denominado el bajo de los propios de la misma, señalando para di-cho acto los dias 3, 10 y 17 de Noviembre próximo viniente á las diez de la mañana en la plaza de la Constitucion. Los pactos y condiciones se ha-llan de manifiesto en la Secretaria de dicha eorporacion.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Pina arrendará en nueva subasta las yerbas de los dos acampos llamados Tolon y Albira en los dias 3 y 6 del próximo Noviembre á las once de sus mañanas, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manihesto. Los que quieran interesarse en dicho arriendo se presentarán los espresados aias y hora en las Casas consistoriales de dicha villa, que se rematará en favor del mejor postor.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Pina arrendará en nueva subasca las yerbas de la Mejanu del Figueral término comun de la misma en los dias 3 y 6 del próximo Noviembre à las once de sus mañanas, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto. Los que quieran interesarse en dicho arriendo, se presentarán los espresados dias y hora en las Casas consistoriales de dicha villa que se rematará en favor del mejor postor, altedately coolid als syou

#### LA MUTUALIDAD SE SE SE

le la Bucces, Used, Urrics, Unibers de

Lorda, Caduda Pintuno, Valuadrida Valconchau, Valterras, Voidlado Ebro, Velilla de Giloca, Villalengua, Viver

Compañia de seguros mutuos contra incendios. = Inspeccion de Zaragoza.

Cumpliendo las órdenes de la Direccion de la Conpañia, serán devuel. tas á la misma, el 23 del próximo Noviembre, todos los recibos de cargas sociales que antes de dicha fecha no hayan sido satisfechos en esta Inspeccion. Lo que ponemos en conocimiento de los Sócios de La Mutualidad que no hayan recogido todavia los suyos, á fin de que acudan con tiempo á pagarlos al domicilio de esta Inspeccion si quieren evitarse los perjuicios que los Estatutos de la Compañía impo-nen á los sócios morosos en el page de las cargas sociales. Zaragoza 27 de Octubre de 1861 .- Lorda y Brased. Plaza de San Felipe 19.

or el Exemo er Gobernsder civil

### ANUNCIO INTERESANTE. á los Ayuntam ientos y Secretarios de los mismos,

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos suquientes:

Cuenta general del Depositario con su carpeta.

Id. particular de contribuciones, con id.

Id del Alcalde, con id.

El estado clasificado del Alcalde. Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpelas. Santad

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Inventarios.

Cartillas de evaluación para la nueva estadística.

Amillaramientos segun el último modelo.

Resúmenes segun el último mo-

Relaciones de fincas rústicas.

Id. id. orbanas. Societado i ma sol

Id. de ganadería.

Id de colonos.

Cuenta general de suministros.

Id. de aceite, carbon y leña.

ld. de cebada y paja.

Recibos que dan los cuerpos. Repartos de inmuebles con los estados de clasificacion, resúmen y agravio.

Id. de subsidio con las declara ciones y adiciones de altas y bajas.

Id. de consumos.

Id. de recargo autorizado para cobrar el déficit municipal. Listas cobratorias.

Recibos de talon territorial.

Id. de subsidio.

Pólizas de consumos.

Papeletas de aviso.

Id. de conminacion.

Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.

Estados de nacidos, casados y muertos por trimestres. A assegmoss

Estado mensual que comprende el número de nacidos y muertos en los pueblos.

Papeletas de juiciosa la na atrasa

Relaciones de multas. 198 196 % 199 Filiaciones, estados y papeletas

de citacion para quintos. Otros mensuales que dan los senores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.

Estados de granos y caldos para pueblos y cabezas de partido.

Un librito de la ley de consumos con su instruccion, cubrir el encabezamionto, en penderán

Imprenta de Antonio Gallifa.